



## **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Armenia Q., treinta de marzo del dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta lo manifestado, por el Grupo de Genética Forense de la Dirección Regional Bogotá, con respecto a no aparecer “ningún registro de muestras”, con el nombre de las partes aquí en litigio, procede el despacho a disponer nuevamente la programación de dicha prueba genética, debiéndose realizar la misma al grupo conformado por la demandante **Laura Morales Martínez**, demandados, **John James, Ronal Rincón Palacio y Valentina Rincón Velásquez, en calidad de Herederos Determinados del causante James Rincón Lozano**, así como, por considerarse de vital importancia para el esclarecimiento del presente asunto, se dispone la realización de dicha prueba a los señores **Floresmiro Rincón Lozano, José Rosemberg Rincón Lozano y Orlando Rincón Lozano**, presuntos tíos paternos de la demandante, debiendo por consiguiente la parte interesada procurar la comparecencia de los mismos en la fecha de realización de dicha prueba genética.

Prueba que se llevará a costa de la parte demandante, en el Instituto de Medicina Legal, ubicado en la calle 18N # 14-42 de esta ciudad. Entidad esta que deberá comunicar fecha y valor de dicha prueba, debiendo remitir su resultado en el término de 30 días, ello teniendo en cuenta que se trata de una prueba que será cancelada con anterioridad a su realización.

A la parte demandada se le indicará que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir cierta la paternidad alegada (artículo 386 numeral 2 del Código General del Proceso) y a la demandante, se le sancionará conforme a la Ley.

Además, deben presentar las respectivas cédulas de ciudadanía y registro civil de nacimiento del menor demandante.

Se reconoce personería suficiente para actuar en calidad de apoderado

sustituto al abogado **Heriberto Vigoya Sarmiento**, para actuar en nombre de Valentina Rincón Velásquez, John James y Ronal Rincón Palacio, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO**

**Juez**

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ce9781edc7e7e77569bf3efa2cbaad04cc544281a8ffce50d809e4c2da7d4eb**

Documento generado en 30/03/2023 07:42:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>